

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

C-001300-

0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 2 6 0 1 7 2

FECHA HECHOS 18 10 2022  
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 01 12 2022  
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 07 12 2022  
DD MM AAAA

11-3

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 19

MARTHA CECILIA VILLEGAS ZEQUEIRA Y OTROS

DENCIANTE (s): YELISSA PAOLA PARRA TORRES

VÍCTIMA (s): YELISSA PAOLA PARRA TORRES

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL A.F. FUERZA SI  CUÁL? NO

DELITO (s): INJURIA. ART. 220 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN DD MM AAAA

Convocante: No tiene WPP

No contestó

Convocado: No tiene WPP

No contestó

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN CAJA No. \_\_\_\_\_  
RADICADO 200016001075202260172  
ORIGINAL  
ANEXO No. \_\_\_\_\_  
COPIA No. \_\_\_\_\_  
ELEMENTOS No. \_\_\_\_\_

# FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 01/DIC/2022  
Hora: 14:54:34  
Departamento: CESAR  
Municipio: VALLEDUPAR

## NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075202260172  
Departamento: 20 - CESAR  
Municipio: 001 - VALLEDUPAR  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)  
Año: 2022  
Consecutivo: 60172

## TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA  
Delito Referente: 321 - INJURIA. ART. 220 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

## AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?  NO

## DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: YELISSA  
Segundo Nombre: PAOLA  
Primer Apellido: PARRA  
Segundo Apellido: TORRES  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1065596800  
De: VALLEDUPAR  
Género: MUJER  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CARRERA 26 NO 28 15  
BARRIO 7 DE AGOSTO - BARRIO 7 DE AGOSTO  
Teléfono Móvil: 3046151917  
Correo electrónico otros: YELIPAO2015@GMAIL.COM  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

## DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: YELISSA

Segundo Nombre: PAOLA  
Primer Apellido: PARRA  
Segundo Apellido: TORRES  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1065596800  
De: VALLEDUPAR  
Género: MUJER  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CARRERA 26 NO 28 15  
BARRIO 7 DE AGOSTO - BARRIO 7 DE AGOSTO  
Teléfono Móvil: 3046151917  
Correo electrónico otros: YELIPAO2015@GMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

#### DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ODILIA ✓  
Segundo Nombre: ESTHER ✓  
Primer Apellido: TORRES  
Segundo Apellido: VILLEGAS  
Género: MUJER  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 5A NO 46 65  
BARRIO SAN FERNANDO - BARRIO SAN FERNANDO ✓  
Teléfono Móvil: 3165111830  
Correo electrónico otros: ODITORRES94@GMAIL.COM ✓

#### DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: MARTHA ✓  
Segundo Nombre: CECILIA ✓  
Primer Apellido: VILLEGAS  
Segundo Apellido: ZEQUEIRA  
Género: MUJER  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 5 NO 46 65  
BARRIO SAN FERNANDO - BARRIO SAN FERNANDO ✓  
Teléfono Móvil: 3014774651

#### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

#### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad imparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 18/OCT/2022  
Hora: 09:37:00  
Para delitos de acción continuada  
Fecha inicial de comisión: 18/OCT/2022  
Hora: 09:37:00  
Lugar de comisión de los hechos :  
Municipio: 1 - VALLEDUPAR  
Departamento: 20 - CESAR  
Localidad o Zona: COMUNA 4 - OESTE  
Barrio: LOS CACIQUES

15/02/2023, 2:46 p

Dirección: 20001 VALLEDUPAR, CESAR, COL, LOS CACIQUES  
Información Adicional al Sitio de los VALLEDUPAR, CESAR, COL  
Hechos:  
Latitud: 10.46478  
Longitud: -73.26061  
Uso de armas ? NO  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?  
INJURIA Y CALUMNIA

¿CÓMO LE PASÓ?

1. EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2022, REVISE LAS CÁMARAS DE MI VIVIENDA YA QUE ME INFORMA UN DE LAS INVITADAS Y AMIGA, QUE LA SEÑORA ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, EN MI CASA, TENÍA COMPORTAMIENTOS INUSUALES CON MI CÓNYUGE , COMO BAILES SENSUALES, BESOS, CARICIAS Y ESCENAS DE CELOS, DEBIDO A QUE LA NOCHE ANTERIOR HABÍAMOS DEPARTIDO COMO FAMILIA. SIENDO ESTA SEÑORA MI PRIMA, Y MI MEJOR AMIGA APROVECHO LA SITUACIÓN, AL YO HABERME QUEDADO DORMIDA Y POR LA EXTREMA CONFIANZA QUE TENÍA EN ELLA, QUEDARON DEPARTIENDO EN MI CASA, POR OBVIAS RAZONES AL REVISAR LAS CÁMARAS Y VER LOS VIDEOS QUE PRUEBAN LO ANTES DICHO, LLENA DE MUCHO DOLOR Y RABIA POR LA TRAICIÓN DE AMBOS, PROCEDO A HACERLES LOS RECLAMOS, MUY HERIDA PORQUE LA FAMILIARIDAD QUE EXISTE ENTRE ODILA TORRES Y YO, LE HAGO EL RECLAMO Y ESTÁ MANIFIESTA UNA EXPRESIÓN QUE ME ALTERO MÁS, DE MANERA SINICA EXPRESA, QUE RECOGIERA MI MARIDO.

2. LE HAGO EL RECLAMO CON LA VOZ QUEBRADA POR LA TRAICIÓN QUE ME HABLA HECHO, Y LLENA DE IRA E INTENSO DOLOR LE EXPRESE PALABRAS COMO PERRA, ETC, EN ESE MOMENTO SALÍ A COMER CON MIS HERMANOS Y SOBRINOS Y UNA AMIGA.

3. ESTANDO EN EL RESTAURANTE MI HERMANO RECIBE UNAS NOTAS DE VOZ DE LA SEÑORA MARTHA VILLEGAS ZEQUERIA DONDE ON PALABRAS PEYORATIVAS. VULGARES, VIZARORES Y DESTRUCTORAS SIN NINGÚN TIPO DE PRUDENCIA PORQUE DESCUBRI A SU HIJA QUE ES MI PRIMA, TENIENDO COMPORTAMIENTOS SENSUALES EN MI PROPIA CASA CON MI MARIDO. LEVANTO SOBRE MI PERSONA INJURIAS Y CALUMNIAS DONDE INVOLUCRA A MI MENOR HIJA MANIFESTANDO "QUE LE VAYA HACER PRUEBAS DE PATERNIDAD POR QUÉ NO ES HIJA DE SU PROGENITOR Y QUE YO LO HABÍA HECHO REGISTRAR UN HIJO QUE NO ERA DE ÉL, QUE UNA TERCERA PERSONA FABIO JOSE MENDOZA MENDEZ LO HABÍA GRITADO EN SU CASA, APARTE QUE TUVE RELACIONES SEXUALES CON UN PRIMO Y ME REALICE UN PROCESO DE ABORTO, TAMBIÉN QUE TENÍA RELACIONES SEXUALES CON UN EX NOVIO DE SU HIJA, QUE TENIA ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, QUE IBA A DECIRLE A MI SUEGRA QUE YO MANIFESTABA QUE ME HACIA TRABAJOS DE MAGIA NEGRA, SIENDO TOTALMENTE FALSO Y SIN NINGÚN TIPO DE PRUEBA, SOLO POR EL HECHO QUE DESCUBRÍ A SU HIJA CON COMPORTAMIENTOS IRRESPECTUOSOS.

4. LUEGO DE SUS PALABRAS SOECES, DENIGRANTES, Y VERGONZOSAS, NO CONFORME POR DEJAR MI MOPAL POR EL PISO, YA QUE DE MANERA PERSONAL NO RECIBÍ LOS AUDIOS SI NO QUE SE ENCARGÓ DE ENVIARLO A MI HERMANO JAIRO ENRIQUE PARRA TORRES Y A VARIAS PERSONAS MÁS, APARTE HACIENDO AMENAZAS DE ATENTAR CONTRA MI INTEGRIDAD Y SEQUIR DIFAMANDO EN LA CALLE MI NOMBRE.

5. NO CONFORME CON EL DAÑO CAUSADO LA SEÑORA ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, LLAMA A MI CÓNYUGE MANIFESTÁNDOLE QUE LE HICIERA PRUEBA DE ADN, A MI MENOR HIJA POR QUÉ NO ERA DE ÉL, QUE YO ME ACOSTABA CON HOMBRES DISTINTOS A MI CÓNYUGE Y YO MISMA NO TENIA CONOCIMIENTO DE QUIÉN ERA EL PAPÁ DE MI HIJA, PROVOCANDO EN MI CÓNYUGE UNA IRA E INTENSO DOLOR YA QUE UNA MANIFESTACIÓN DE ESA MAGNITUD DE QUIÉN ERA COMO MI HERMANA LE GENERARÍA ESA DUDA INJUSTIFICADA. 6. ESTE CIEGO DE LA IRA Y EL DOLOR PROVOCADO POR UNA INJURIA Y CALUMNIA DE PARTE DE LAS QUERELLADAS, CAUSANDO UN TRAUMA FAMILIAR DONDE NO SOLO MIS DOS MENORES ESTUVIERON PRESENTES, CAUSÁNDOLE UN DAÑO SICOLÓGICO AL VER SUS PADRES DISCUTIR POR TODAS LAS PALABRAS VULGARES, DENIGRANTES, OFENSIVAS, MENTIROsas SIN NINGÚN TIPO DE PIEDAD Y MISERICORDIA CUANDO LO QUE ESTABA EN JUEGO NO SOLO ERA UNA FAMILIA, SI NO LOS SENTIMIENTOS DE UNA NIÑA, COSTUMBRADA TODO EL TIEMPO AL CALOR DE UN HOGAR Y EL CARIÑO DE SU PAPA.

7. NO BASTANDO CON DESTRUIR MI HOGAR Y QUE MI CÓNYUGE DECIDIERA ABANDONARNOS, SEGUÍA EN LA CALLE REPITIENDO LO ANTES MENCIONADO, ATENTANDO CON LA MORAL DE MI PEQUEÑA HIJA, DEJÁNDOLA EXHIBIDA ANTE SOCIEDAD, NO TANTO EN LA ACTUALIDAD, YA QUE POR SU CORTA EDAD NO COMPRENDE MUCHAS COSAS, SI NO PENSANDO EN FUTURO CUANDO A RAÍZ DE ESTA SITUACIÓN, CUALQUIERA PERSONA PUEDE OCASIONARLE DOLOR Y VERGÜENZA INCLUSIVE RECIBIR BULLYING A CAUSA DE UN TEMA TAN DELICADO COMO LO ES LA PATERNIDAD Y AVERGONZARLA CON SUS PRIMOS, TÍOS, AMIGOS, YA QUE SE ENCARGÓ QUE TODAS LAS PERSONAS DE NUESTRO ALREDEDOR ESCUCHARAN SUS CALUMNIAS. 8. YA ABANDONADOS, POR LAS BARBARIDADES ANTES DICHAS Y ESCUCHAR A MI HIJA CONSTANTEMENTE PREGUNTANDO POR SU PAPÁ SIN YO PODER DARLE UNA RESPUESTA Y CON COMPORTAMIENTOS DIFERENTES EN SU ACTUAR TODO ESTO ME LLEVO A LA DEPRESIÓN.

9. REALICE LA PRUEBA DE PATERNIDAD PARA ANEXARLA COMO PRUEBA FEHACIENTE DE LAS INJURIAS Y LAS AFIRMACIONES DESHONROSAS HECHAS SOBRE MI Y MI HIJA POR LAS QUERELLADAS, BUSCANDO ALIVIAR ESTA DESHONRA QUE JAMÁS DEJARA DE SER UN SEÑALAMIENTO OCASIONARA UN DAÑO IRREMEDIABLE PARA SIEMPRE - EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL, SANCIONA COMO RESPONSABLE DEL DELITO DE INJURIA, A TODO AQUEL QUE IMPUTE A OTRAS EXPRESIONES DESHONROSAS, LO CUAL OCURRE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE LA QUERELLADA ME SEÑALA DE SER "PUTA" "CACHONA", "QUE TENGO ENFERMEDAD VENÉREA", "QUE HAGO MAGIA NEGRA" Y OTRAS. - MI HONRA Y MI BUEN NOMBRE Y EL DE MI MENOR HIJA SE HAN VISTO FUERTEMENTE MANCILLADOS POR LAS SINDICACIONES TAN GRAVOSAS QUE HAN EFECTUADO LAS SEÑORAS ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, Y MARTHA VILLEGAS ZEQUEIRA, LO CUAL ME IMPULSA A PRESENTAR ESTA QUERELLA, TODA VEZ QUE ME ESTÁ SEÑALANDO DE SITUACIONES INFAMES Y SUMAMENTE ABERRANTES.

ABC SUIP:

- |   |  |              |
|---|--|--------------|
| 1 | ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?   | NO REPORTADO |
| 2 | Advertencia  | NULL         |
| 3 | Importante:  | NULL         |
| 5 | ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?  | 0            |
| 6 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO REPORTADO |
| 7 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?  | 1            |
| 8 | ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?  | 0            |

\_\_\_\_\_  
Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
Firma de Quien Recibe la Denuncia

15/02/2023, 2:46 p. m.

**EDUAR ALVEAR GUTIERREZ**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: EGILV1 - fecha impresión: 15/feb/2023 14:46:37



SEÑORES:  
OFICINA DE ASIGNACIONES  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL CESAR  
E. S. D.

**REF. QUERELLA**

DELITO: INJURIA, CALUMNIA

QUERELLANTE: YELISSA PAOLA PARRA TORRES

QUERELLADA: ODILIA ESTHER TORRES VILLEGAS

MARTHA CECILIA VILLEGAS ZEQUEIRA

YELISSA PAOLA PARRA TORRES, ciudadana en ejercicio, identificado con C.C. N° 1065596800 de Valledupar, mayor de edad, actuando en mi propio nombre y representación, me permito mediante el presente escrito presentar QUERELLA en contra de las señoras ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, identificada con la C.C. N° 1.065.663.288 y MARTHA CECILIA VILLEGAS ZEQUEIRA, por los delitos de Injuria y calumnia, consagrados en los artículos 220, 221 del Código Penal, de conformidad con los siguientes

**HECHOS:**

1. El día 18 de de octubre de 2022, revise las cámaras de mi vivienda ya que me informa un de las invitadas y amiga, que la señora ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, en mi casa, tenía comportamientos inusuales con mi cónyuge ,como bailes sensuales, besos, caricias y escenas de celos, debido a que la noche anterior habíamos departido como familia, siendo esta señora mi prima, y mi mejor amiga aprovecho la situación, al yo haberme quedado dormida y por la extrema confianza que tenía en ella, quedaron departiendo en mi casa, por obvias razones al revisar las cámaras y ver los videos que prueban lo antes dicho, llena de mucho dolor y rabia por la traición de ambos, procedo a hacerles los reclamos, muy herida porque la familiaridad que existe entre ODILA TORRES y yo, le hago el reclamo y está manifiesta una expresión que me altero más, de manera sónica expresa, que recogiera mi marido.
2. Le hago el reclamo con la voz quebrada por la traición que me habla hecho, y llena de ira e intenso dolor le exprese palabras como perra, etc, en ese momento salí a comer con mis hermanos y sobrinos y una amiga.
3. Estando en el restaurante mi hermano recibe unas notas de voz de la señora MARTHA VILLEGAS ZEQUERIA donde con palabras peyorativas, vulgares, cizañeras y destructoras sin ningún tipo de prudencia porque descubrí a su hija,

que es mi prima, teniendo comportamientos sensuales en mi propia casa con mi marido.

Levanto sobre mi persona injurias y calumnias donde involucra a mi menor hija manifestando "que le vaya hacer pruebas de paternidad por qué no es hija de su progenitor y que yo lo había hecho registrar un hijo que no era de él, que una tercera persona FABIO JOSE MENDOZA MENDEZ lo había gritado en su casa, aparte que tuve relaciones sexuales con un primo y me realice un proceso de aborto, también que tenía relaciones sexuales con un ex novio de su hija, que tenía enfermedades de transmisión sexual, que iba a decirle a mi suegra que yo manifestaba que me hacía trabajos de magia negra, siendo totalmente falso y sin ningún tipo de prueba, solo por el hecho que descubrí a su hija con comportamientos irrespetuosos.

4. Luego de sus palabras soeces, denigrantes, y vergonzosas, no conforme por dejar mi moral por el Piso, ya que de manera personal no recibí los audios si no que se encargó de enviarlo a mi hermano JAIRO ENRIQUE PARRA TORRES y a varias personas más, aparte haciendo amenazas de atentar contra mi integridad y seguir difamando en la calle mi nombre.

5. No conforme con el daño causado la señora ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, llama a mi cónyuge manifestándole que le hiciera prueba de ADN, a mi menor hija por qué no era de él, que yo me acostaba con hombres distintos a mi cónyuge y yo misma no tenía conocimiento de quién era el papá de mi hija, provocando en mi cónyuge una ira e intenso dolor ya que una manifestación de esa magnitud de quién era cómo mi hermana le generaría esa duda injustificada.

6. Este ciego de la ira y el dolor provocado por una injuria y calumnia de parte de las querelladas, causando un trauma familiar donde no solo mis dos menores estuvieron presentes, causándole un daño psicológico al ver sus padres discutir por todas las palabras vulgares, denigrantes, ofensivas, mentirosas sin ningún tipo de piedad y misericordia cuando lo que estaba en juego no solo era una familia, si no los sentimientos de una niña, costumbre todo el tiempo al calor de un hogar y el cariño de su papa.

7. No bastando con destruir mi hogar y que mi cónyuge decidiera abandonarnos, seguía en la calle repitiendo lo antes mencionado, atentando con la Moral de mi pequeña hija, dejándola Exhibida ante Sociedad, no tanto en la actualidad, ya que por su corta edad no comprende muchas cosas, si no pensando en futuro cuando a raíz de esta situación, cualquiera persona puede ocasionarle dolor y vergüenza inclusive recibir bullying a causa de un tema tan delicado como lo es la paternidad

y avergonzarla con sus primos, tíos, amigos, ya que se encargó que todas las Personas de nuestro alrededor escucharan sus calumnias.

8. Ya abandonados, por las barbaridades antes dichas y escuchar a mi hija constantemente preguntando por su papá sin yo poder darle una respuesta y con comportamientos diferentes en su actuar todo esto me llevo a la depresión.

9. realice la prueba de paternidad para anexarla como prueba fehaciente de las injurias y las afirmaciones deshonorosas hechas sobre mí y mi hija por las querelladas, buscando aliviar esta deshonra que jamás dejara de ser un señalamiento ocasionara un daño irremediable para siempre.

- El artículo 220 del Código Penal, sanciona como responsable del delito de Injuria, a todo aquel que impute a otras expresiones deshonorosas, lo cual ocurre en el caso que nos ocupa, toda vez que la querellada me señala de ser "puta", "cachona", "que tengo enfermedad venérea", "que hago magia negra" y otras.

- Mi honra y mi buen nombre y el de mi menor hija se han visto fuertemente mancillados por las sindicaciones tan gravosas que han efectuado las señoras ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, y MARTHA VILLEGAS ZEQUEIRA, lo cual me impulsa a presentar esta querella, toda vez que me está señalando de situaciones infames y sumamente aberrantes.

**PRETENSIONES**

1. Que se investigue la posible comisión de delito de INJURIA, CALUMNIA por parte de las señoras ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, y MARTHA VILLEGAS ZEQUEIRA, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Que se me reconozca la calidad de víctima del punible denunciado.

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como elementos materiales probatorios los enunciados a continuación, y que de igual forma se surtan las mencionadas diligencias.

- Que se me escuche en entrevista o en declaración jurada.

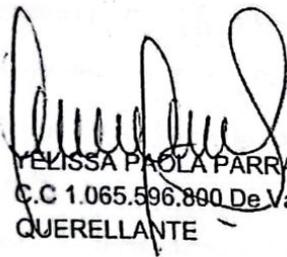
- DVD marca matrix Go rotulado, contiene: (08) audios y (02) imágenes (183mb) para hacer aportados como E.M.P.
- Dos entrevistas juramentadas por parte de la señora ANA KARINA MAESTRE GARCIA y el señor FABIO JOSE MENDOZA MENDEZ.
- Prueba de ADN

### NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones al correo electrónico yelipao2015@gmail.com, en la cr 26 N 28-15 Barrio 7 de agosto, 3046151917.

Las querelladas: ODILIA ESTHER TORRES VILLEGAS recibe notificaciones al correo oditorres94@gmail.com, transversal 5 a N 46 – 65 Barrio san Fernando ciudad, tele 3165111830.

MARTHA CECILIA VILLEGAS ZEQUEIRA recibe notificaciones en la transversal 5 a N 46 – 65 Barrio san Fernando ciudad, tele 3014774651



YELISSA PAOLA PARRA TORRES  
C.C 1.065.596.890 De Valledupar  
QUERELLANTE

(5)

**EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ**  
**INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO**  
**FORMATO DE ENTREVISTA**

NUNC					
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, 268 Y 271 DE LA LEY 906 DE 2004, Y NORMAS CONCORDANTES CON LA LEY 906 DE 2004, SE DA INICIO A LA PRESENTE DILIGENCIA PARA QUE OBRE EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SEÑORA YELISSA PAOLA PARRA TORRES, IDENTIFICADA CON C. C. No. 1065.596.800 DE VALLEDUPAR. QUIEN HA SIDO AFECTADA POR LOS COMENTARIOS INJURIOSOS HECHOS POR LA SEÑORA ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, IDENTIFICADA CON C. C. No. 1.065.663.278.

**I. Datos del entrevistado:**

Primer Nombre FABIO Segundo Nombre JOSÉ  
 Primer Apellido MENDOZA Segundo Apellido MÉNDEZ  
 Documento de Identidad C.C.  pasaporte  Otra \_\_\_\_\_ No. 1.065.581.364 de Valledupar  
 Edad: 3|5 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 2|4 M 0|2 A 1|9|8|7  
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cesar Municipio Valledupar  
 Profesión: Abogado Oficio \_\_\_\_\_  
 Estado Civil Soltero Nivel educativo Especialista  
 Dirección residencia: Transv. 8 No. 2D - 44 Barrio Los Campanos  
 País Colombia Departamento Cesar Municipio Valledupar  
 Dirección notificación Transv. 8 No. 2D - 44 Barrio: Los Campanos  
 Teléfono residencia \_\_\_\_\_ Teléfono Celular 3185896055  
 Relación con el querellado Ex pareja  
 Usa anteojos SI  NO

Lugar donde se recepciona la entrevista	Ubicación
<u>Oficina investigador privado</u>	<u>Valledupar</u>

**II. Relato.**

LA ENTREVISTA QUE LE HE SOLICITADO EL FAVOR DE CONCEDERME, ES CARÁCTER LIBRE Y VOLUNTARIO, CON EL ÁNIMO DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE ADELANTA LA FISCALIA GENERAL

**Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)**

Página

(6)

EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ  
INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO  
FORMATO DE ENTREVISTA

NACIÓN, POR LA PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE DE INJURIA Y CALUMNIA.

**PREGUNTADO:** ¿MANIFIESTE SI ESTÁ DE ACUERDO EN OFRECER LA PRESENTE ENTREVISTA? **CONTESTÓ:** SI SEÑOR. **PREGUNTADO:** NO OBSTANTE, LO ANTERIOR

SE LE COLOCA DE PRESENTE EL ART. 33 DE LA C. N. EL CUAL REZA QUE NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO, NI EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE

SU FAMILIA. ¿ESTÁ DE ACUERDO? **CONTESTÓ:** SI. **PREGUNTADO:** SIRVASE

MANIFESTAR SI CONOCE USTED EL MOTIVO DE LA PRESENTE ENTREVISTA.

**CONTESTÓ:** SI. **PREGUNTADO:** YA QUE DICE CONOCER EL MOTIVO DE LA PRESENTE ENTREVISTA, SÍRVASE MANIFESTAR ¿QUÉ APORTE TIENE USTED A ESTA DEFENSA?

¿QUÉ CONOCIMIENTO TIENE USTED DE LOS HECHOS QUE SE VAN A DENUNCIAR?

**CONTESTÓ:** EL DÍA 23 DE OCTUBRE ME ENTERO DE LA SITUACIÓN AQUÍ EN DISCUSIÓN (INJURIA), YA QUE LA SEÑORA YELISSA PARRA ME LLAMA MUY

ALTERADA A RECLAMARME POR ALGO QUE SUPUESTAMENTE YO HABÍA MANIFESTADO, EN ESE MISMO MOMENTO YO LE PREGUNTO A ELLA QUE QUE FUE

LO QUE YO HABÍA DICHO Y YELISSA ME INFORMA, QUE LA MAMÁ DE ODILA LA CUAL ES LA MAMÁ DE MI HIJA, LE HABÍA DICHO QUE YO ESTABA GRITANDO EN SU CASA

UN DÍA QUE LA HIJA DE YELISSA NO ERA DE GUIDO CASTILLA SINO DE UN PRIMO MÍO, LO CUAL ES UNA MENTIRA Y YO NUNCA HE MANIFESTADO TAL ACUSACIÓN.

**PREGUNTADO:** ¿DIGA QUÉ RELACIÓN TIENE USTED CON LA SEÑORA YELISSA PARRA Y DESDE HACE CUÁNTO TIEMPO? **CONTESTÓ:** SOY A MIGO DE ELLA HACE 10

AÑOS. **PREGUNTADO:** CONOCE USTED A LA SEÑORA ODILA TORRES. **CONTESTÓ:** SI CLARO, ES LA MAMÁ DE MI ÚNICA HIJA. **PREGUNTADO:** HABLA USTED

PERIÓDICAMENTE CON LA SEÑORA ODILA. **CONTESTÓ:** SI CLARO, POR LA RAZÓN QUE ES LA MAMÁ DE MI HIJA HABLAMOS SEGUIDO. **PREGUNTADO:** SÍRVASE

MANIFESTAR DESDE QUE DISPOSITIVO LA SEÑORA YELISSA LE HIZO CONOCER EL AUDIO QUE USTED MENCIONA. **CONTESTÓ:** YELISSA ME LO ENVIÓ A MI CELULAR, Y

ES AHÍ DONDE ME ENTERO DE LA SITUACIÓN EN CONFLICTO. **PREGUNTADO:** UNA VEZ ESCUCHA USTED EL AUDIO EN MENCIÓN, DIGA SI RECONOCE QUE SEA LA VOZ

DE LA SEÑORA ODILA TORRES. **CONTESTÓ:** EN ESA GRABACIÓN LA QUE HABLA ES LA MAMÁ DE ODILA, O SEA LA SEÑORA MARTA VILLEGAS ZEQUEIRA, Y LA SEÑORA

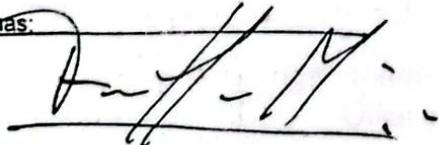
**Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)**

⑦

**EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ**  
**INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO**  
**FORMATO DE ENTREVISTA**

MARTA EN EL MOMENTO QUE LE HICE EL RECLAMO, MANIFESTÓ QUE LO HABÍA HECHO POR RABIA QUE TENÍA EN ESE MOMENTO, ACEPTANDO QUE SI LO HABÍA DICHO Y ENVIADO EN UNA NOTA DE VOZ A YELISSA. AHÍ UN SEGUNDO AUDIO QUE ME LOE EXHIBE EL DÍA DE AYER 23 DE NOVIEMBRE DONDE, SE ESCUCHA LA VOZ DE ODILA TORRES Y GUIDO CASTILLA CONVERSANDO Y DONDE PUDE ESCUCAR QUE MANIFESTABA QUE LA SEÑORA ANA KARINA Y YO, DECÍAMOS QUE ANA LUCIA NO ERA HIJA DEL SEÑOR GUIDO CASTILLA, LA CUAL ES UNA MENTIRA PORQUE ESA SITUACIÓN NUNCA PASÓ Y NUNCA LO HE MANIFESTADO Y OBTIAMENTE EL SEGUNDO AUDIO LA QUE HABLA ES ODILA. **PREGUNTADO:** SE LE REITERA QUE LA PRESENTE ENTREVISTA ES LIBRE Y VOLUNTARIA. MANIFIESTE SI ESTÁ DISPUESTA A RATIFICARSE DE LO DICHO EN LA PRESENTE ENTREVISTA, ANTE UN ESTRADO JUDICIAL **CONTESTÓ:** SI SEÑOR. **PREGUNTADO:** MANIFIESTE SI DESEA AGREGAR, ENMENDAR, CORREGIR O SUPRIMIR ALGUNA DE LAS PARTES DE LA PRESENTE ENTREVISTA. **CONTESTÓ:** SI SEÑOR, YO QUIERO AGREGAR QUE ESPERO QUE A LA SEÑORA ODILA TORRES, SEA LLAMADA A UN ESTRADO JUDICIAL Y QUE ME DIGA A MI SI YO HE DICHO O HE MANIFESTADO LO QUE ELLA DICE EN ESE AUDIO. ESO ES TODO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE ENTREVISTA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA, SIENDO LAS **15:00** HORAS DEL DÍA (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO **2022**.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista:	SI X	NO	¿Cuál?	COMPUTADORA PROGRAMA OFFICE 2010.
--	---------	----	--------	--------------------------------------

Firmas: 



Firma del entrevistado:	Huella Ind. Der.	Firma:
Nombre : <b>FABIO JOSÉ MENDOZA MENDEZ</b>		Nombre : <b>EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ</b>
C. C. No. 1.065.581.364 de Valledupar		C.C. No. 13.499.060 de Cúcuta.
Dirección: Transv. 8 No. 2D - 44 Los Campanos		Calidad en la que actúa: INVESTIGADOR - TESTIGO

**Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)**

8

**EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ**  
**INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO**  
**FORMATO DE ENTREVISTA**

NUNC					
Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, 268 Y 271 DE LA LEY 906 DE 2004, Y NORMAS CONCORDANTES CON LA LEY 906 DE 2004, SE DA INICIO A LA PRESENTE DILIGENCIA PARA QUE OBRE EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SEÑORA YELISSA PAOLA PARRA TORRES, IDENTIFICADA CON C. C. No. 1065.596.800 DE VALLEDUPAR. QUIEN HA SIDO AFECTADA POR LOS COMENTARIOS INJURIOSOS HECHOS POR LA SEÑORA ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, IDENTIFICADA CON C. C. No. 1.065.663.278.

**I. Datos del entrevistado:**

Primer Nombre ANA Segundo Nombre KARINA  
 Primer Apellido MAESTRE Segundo Apellido GARCÍA  
 Documento de Identidad C.C.  pasaporte  Otra    No. 1.065.598.544 de Valledupar  
 Edad: 34 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 20 M 09 A 1988  
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cesar Municipio Valledupar  
 Profesión: Especialista en Mercadeo Oficio Docente  
 Estado Civil Soltera Nivel educativo Profesional  
 Dirección residencia: Calle 7 No. 19\*2-35 Barrio Los Músicos  
 País Colombia Departamento Cesar Municipio Valledupar  
 Dirección notificación Calle 7 No. 19\*2-35 Barrio: Los Músicos  
 Teléfono residencia    Teléfono Celular 3008902228  
 Relación con el querellado Conocida  
 Usa anteojos SI  NO

Lugar donde se receptiona la entrevista	Ubicación
Oficina investigador privado	Valledupar

**II. Relato.**

LA ENTREVISTA QUE LE HE SOLICITADO EL FAVOR DE CONCEDERME, ES DE CARÁCTER LIBRE Y VOLUNTARIO, CON EL ÁNIMO DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE ADELANTA LA FISCALIA GENERAL DE LA

**Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)**

(9)

EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ  
INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO  
FORMATO DE ENTREVISTA

NACIÓN, POR LA PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE DE INJURIA Y CALUMNIA.

**PREGUNTADO:** ¿MANIFIESTE SI ESTÁ DE ACUERDO EN OFRECER LA PRESENTE ENTREVISTA? **CONTESTÓ:** SI SEÑOR. **PREGUNTADO:** NO OBSTANTE, LO ANTERIOR

SE LE COLOCA DE PRESENTE EL ART. 33 DE LA C. N. EL CUAL REZA QUE NO ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR CONTRA SI MISMA, NI EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE

SU FAMILIA. ¿ESTÁ DE ACUERDO? **CONTESTÓ:** SI. **PREGUNTADO:** SIRVASE

MANIFESTAR SI CONOCE USTED EL MOTIVO DE LA PRESENTE ENTREVISTA. **CONTESTÓ:** SI. **PREGUNTADO:** YA QUE DICE CONOCER EL MOTIVO DE LA PRESENTE

ENTREVISTA, SÍRVASE MANIFESTAR ¿QUÉ APORTE TIENE USTED A ESTA DEFENSA? ¿QUÉ CONOCIMIENTO TIENE USTED DE LOS HECHOS QUE SE VAN A DENUNCIAR?

**CONTESTÓ:** AYER 23 DE NOVIEMBRE YELISSA PARRA, ME DIO A CONOCER UN AUDIO EN DONDE ODILA ESTHER TORRES VILLEGAS, MENCIONA MI NOMBRE ANA KARINA,

INDICANDO QUE YO EN UNA CONVERSACIÓN CON MI AMIGO FABIO MENDOZA MÉNDEZ, HABÍAMOS DICHO QUE YELISSA PARRA, NO SABÍA QUIÉN ERA EL PAPÁ DE

SU HIJA ANA LUCIA CASTILLA PARRA, CUANDO ELLA SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMBARAZO, POR CONSIGUIENTE, NIEGO ROTUNDAMENTE TAL AFIRMACIÓN Y

MENOS AÚN QUE YO LO HAYA EXPRESADO. **PREGUNTADO:** ¿DIGA QUÉ RELACIÓN TIENE USTED CON LA SEÑORA YELISSA PARRA Y DESDE HACE CUÁNTO TIEMPO?

**CONTESTÓ:** SOMOS AMIGAS HACE 6 AÑOS Y LA AMISTAD NACE POR UNA AMIGA EN COMÚN QUE NOS PRESENTÓ. **PREGUNTADO:** CONOCE USTED A LA SEÑORA ODILA TORRES. **CONTESTÓ:** SI, HACE 2 AÑOS. PORQUE ELLA TUVO UNA HIJA CON MI

AMIGO FABIO MENDOZA. **PREGUNTADO:** CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE HABLÓ USTED CON LA SEÑORA ODILA TORRES. **CONTESTÓ:** BUENO LA VERDAD YO NO

TENGO UNA RELACIÓN DE AMISTAD CON ELLA, SOY LA MADRINA DE SU HIJA, PERO POR LA AMISTAD QUE TENGO CON EL PAPÁ DE MI AHIJADA QUE ES FABIO MENDOZA. LA ÚLTIMA VEZ QUE VI A ODILA FUE EN EL BAUTIZO DE MI AHIJADA

SABRINA MENDOZA Y ESO FUE EL 25 DE JUNIO DE 2022. **PREGUNTADO:** SÍRVASE MANIFESTAR DESDE QUE DISPOSITIVO LA SEÑORA YELISSA LE HIZO CONOCER EL

AUDIO QUE USTED MENCIONA. **CONTESTÓ:** EL SEÑOR GUIDO CASTILLA GRABÓ LA CONVERSACIÓN, DONDE LA SEÑORA ODILA MANIFIESTA LO QUE MENCIONÉ

**Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)**

EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ  
INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO PRIVADO  
FORMATO DE ENTREVISTA

RESPECTO A QUE LA NIÑA DE GUIDO NO ES HIJA DE ÉL. **PREGUNTADO:** UNA VEZ ESCUCHA USTED EL AUDIO EN MENCIÓN, DIGA SI RECONOCE QUE SEA LA VOZ DE LA SEÑORA ODILA TORRES. **CONTESTÓ:** SI SEÑOR, ES LA VOZ DE ELLA, PORQUE A PRESAR QUE NO TENGO MUCHA AMISTAD CON ELLA, LE RECONOZCO LA VOZ. **PREGUNTADO:** SE LE REITERA QUE LA PRESENTE ENTREVISTA ES LIBRE Y VOLUNTARIA. MANIFIESTE SI ESTÁ DISPUESTA A RATIFICARSE DE LO DICHO EN LA PRESENTE ENTREVISTA, ANTE UN ESTRADO JUDICIAL **CONTESTÓ:** SI SENOR. **PREGUNTADO:** MANIFIESTE SI DESEA AGREGAR, ENMENDAR, CORREGIR O SUPRIMIR ALGUNA DE LAS PARTES DE LA PRESENTE ENTREVISTA. **CONTESTÓ:** SI SEÑOR, YO QUIERO AGREGAR QUE ESPERO QUE A LA SEÑORA ODILA TORRES, SEA LLAMADA A UN ESTRADO JUDICIAL Y QUE ME DIGA A MI SI YO HE DICHO O HE MANIFESTADO LO QUE ELLA DICE EN ESE AUDIO. ESO ES TODO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE ENTREVISTA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA, SIENDO LAS **16:15** HORAS DEL DÍA (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO **2022**.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista:	SI X	NO	¿Cuál?	COMPUTADORA PROGRAMA OFFICE 2010.
--	---------	----	--------	--------------------------------------

Firmas:

Firma del entrevistado:	Huella Ind. Der.	Firma:
Nombre : ANA KARINA MAESTRE GARCÍA		Nombre : EDGAR ARMANDO ORTIZ FLÓREZ
C. C. No. 1.065.598.544 de Valledupar		C.C. No. 13.499.060 de Cúcuta.
Dirección: Calle 7 No. 19 A - 02 Barrio Los Músicos		Calidad en la que actúa: INVESTIGADOR - TESTIGO

Celular 3207003823 mail: [eo.investigadorcriminalistico@gmail.com](mailto:eo.investigadorcriminalistico@gmail.com)



Republica de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:  
**04/06/2013**

Hasta:  
**04/06/2018**

Valida únicamente  
para posesión

**Edgar Armando Ortiz Flórez**  
**C.C. 13.499.060**  
**Bogotá D.C 07/06/2013-Bogotá**

**Cargos Inscritos**

Investigador  
Criminalista



*Rosario Gómez*  
Jefe Centro de Servicios

*[Signature]*  
Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al  
Departamento de Gestión y Control de Asesoría

Fecha de Recepción de Muestras: 2022-10-29  
Fecha de Toma de Muestra: 2022-10-24  
Fecha de Salida de Resultados: 2022-11-02  
Fecha Procesamiento del ensayo en el laboratorio: 2022-10-31 a 2022-11-01  
Dirección: CARRERA 12 No. 7 A - 65, Valledupar  
Código: GMC17877  
Autoridad: PARTICULAR  
Teléfono: 5712567

1 IDENTIFICACIÓN

PRESUNTO PADRE	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ	C.C. 1057583473	GMC17877-PP	SANGRE TARJETA FTA
MADRE	YELISSA PAOLA PARRA TORRES	C.C. 1065596800	GMC17877-M	SANGRE TARJETA FTA
HIJA 1	ANA LUCIA CASTILLA PARRA	NUIP 1066896227	GMC17877-HF1	SANGRE TARJETA FTA

2 METODOLOGÍA

La metodología se describe al respaldo. La identificación y toma de muestras fueron realizadas por el LABORATORIO NANCY FLOREZ GARCIA S.A S en Valledupar-Cesar. Genética Molecular de Colombia se responsabiliza de la cadena de custodia de las muestras a partir de la recepción de estas en nuestro laboratorio.

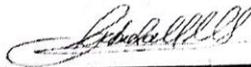
3 RESULTADO

Marcador	PRESUNTO PADRE		MADRE		HIJA 1		Frecuencias Hijo		Resultado	X	Y	IP
CSF1PO	12	12	10	11	11	12	0.2730	0.3550	NO EXCLUSION	0.50	0.1775	2.8169
D10S1248	13	15	14	14	14	15	0.3547	0.2291	NO EXCLUSION	0.50	0.2291	2.18245
D12S391	17	23	19	21	17	21	0.0733	0.0916	NO EXCLUSION	0.25	0.0366	6.82128
D13S317	11	12	9	12	11	12	0.2630	0.3230	NO EXCLUSION	0.25	0.1315	1.90114
D16S539	9	12	10	12	10	12	0.1480	0.2100	NO EXCLUSION	0.25	0.1790	1.39665
D18S51	14	16	13	18	13	14	0.1180	0.1500	NO EXCLUSION	0.25	0.0750	3.33333
D19S433	13.2	16	13.2	14	13.2	16	0.0707	0.0406	NO EXCLUSION	0.25	0.0203	12.31527
D1S1656	12	16	13	16.3	16	16.3	0.1571	0.0537	NO EXCLUSION	0.25	0.0786	3.18269
D21S11	28	32.2	29	31.2	29	32.2	0.2410	0.1360	NO EXCLUSION	0.25	0.0680	3.67647
D22S1045	15	16	15	17	15	16	0.4254	0.3599	NO EXCLUSION	0.25	0.1800	1.38927
D2S1338	20	25	22	23	22	25	0.0628	0.0550	NO EXCLUSION	0.25	0.0275	9.09091
D2S441	11.3	11.3	11	14	11	11.3	0.3220	0.0432	NO EXCLUSION	0.50	0.0216	23.14815
D3S1358	18	18	15	17	17	18	0.1740	0.0890	NO EXCLUSION	0.50	0.0445	11.23596
D5S818	11	12	11	13	11	11	0.3600	0.3600	NO EXCLUSION	0.25	0.1800	1.38889
D6S1043	18	21.3	11	12	12	18	0.1715	0.0995	NO EXCLUSION	0.25	0.0498	5.02513
D7S820	10	13	10	12	12	13	0.1710	0.0190	NO EXCLUSION	0.25	0.0095	26.31579
D8S1179	11	14	14	15	14	15	0.2330	0.1400	NO EXCLUSION	0.25	0.1865	1.34048
FGA	22	26	24	25	25	26	0.1500	0.0860	NO EXCLUSION	0.25	0.0430	5.81395
Penta D	11	13	10	14	10	13	0.1832	0.1688	NO EXCLUSION	0.25	0.0844	2.96209
Penta E	11	18	12	21	11	12	0.0668	0.1688	NO EXCLUSION	0.25	0.0334	7.48503
TH01	6	8	7	7	7	8	0.2580	0.1240	NO EXCLUSION	0.50	0.1240	4.03226
TPOX	10	11	6	10	6	10	0.0310	0.0500	NO EXCLUSION	0.25	0.0405	6.17284
vWA	15	17	16	17	17	17	0.2280	0.2280	NO EXCLUSION	0.25	0.1140	2.19298
AMELOGENINA	X	Y	X	X	X	X						

4 CONCLUSIÓN

Índice de Paternidad (Relación de Paternidad contra cualquier PP de la población)	304,351,885,131,776 : 1
Probabilidad de Paternidad	99.99999%
El señor GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ NO SE EXCLUYE como Padre biológico de ANA LUCIA CASTILLA PARRA. (Este resultado indica que ES EL PADRE BIOLÓGICO).	

Parámetros de Referencia: Índice de Paternidad  $\geq 1.000$ , probabilidad de Paternidad  $\geq 99.9\%$ . Las frecuencias alélicas reportadas en la tabla corresponden a la región Costa Caribe de Colombia (Paredes M. y cols, 2003), para los sistemas D10S1248, D22S1045, D2S441, D1S1656, D12S391, D2S1338, D19S433, D6S1043, Penta\_D y Penta\_E se tomaron las frecuencias poblacionales hispanicas publicadas en el Kit VeriFiler Plus de Applied Biosystems.

  
LINA GABRIELA MONTAÑA MORALES  
Profesional de Laboratorio

  
LUZ MIRYAM SIZA FUENTES  
Director(a) de Laboratorio

Carrera 47 No. 91 - 51. La Castellana.  
Tel. 7551413 - 3902924  
Cel.: 3158967774 - 3176350852 - 3153441078  
Con más de 80 laboratorios convenio a nivel nacional  
Info@geneticamolecular.co - www.geneticamolecular.  
Bogotá - Colombia

GENÉTICA  
MOLECULAR  
DE COLOMBIA



ISO/IEC 17025:2017  
13-LAB-019

GMC17877

**Metodología.**

Le agradecemos su preferencia y el habernos escogido. Las pruebas de genotipificación, paternidad, maternidad o filiación que ofrece Genética Molecular de Colombia (GMC) se basan en el análisis de microsatélites o STRs (del Inglés *Short Tandem Repeats*); estas son regiones de ADN distribuidas a lo largo de todos los cromosomas del ser humano que tienen la particularidad de mostrar variación en la información genética que contienen (a eso se le llama polimorfismo), variación que permite identificar a cada persona. En consecuencia, se pueden comparar y establecer relaciones de parentesco dado que un hijo comparte la mitad de la herencia con la madre biológica y la otra mitad con el padre biológico. El poder de exclusión o eficiencia de la prueba de ADN es superior al 99,9998%, hecho que evidencia la capacidad de nuestro laboratorio de excluir a un presunto padre que no es el padre biológico de un hijo.

Desde la toma de la muestra o recepción de las mismas en el laboratorio hasta la emisión del resultado, se adelantó un registro de cada procedimiento realizado, garantizándose así la cadena de custodia de las muestras, las cuales se identificaron con el código consecutivo asignado al caso, asegurando en lo posible la identificación de los comparecientes mediante la fotocopia de los documentos de identidad, la firma de una autorización para la toma de muestras, el registro de huellas digitales y/o el registro fotográfico de los asistentes.

A cada una de las muestras codificadas para este caso se realizaron los siguientes procedimientos de Laboratorio:

1. Extracción de ADN genómico con el kit FTA™ de Whatman®. (Procedimiento GMC-MP-P012)
2. Amplificación mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) de 23 STRs, un marcador de sexo (Amelogenina), con el sistema VERIFILER PLUS® de Applied Biosystems (D3S1358, vWA, D16S539, CSF1PO, TPOX, D8S1179, D21S11, D18S51, D2S441, D19S433, TH01, FGA, D22S1045, D5S818, D13S317, D7S820, D6S1043, D10S1248, D151656, D12S391, D2S1338, PENTA\_E, PENTA\_D). (Procedimiento GMC-MP-P013).
3. Electroforesis capilar de cada una de las muestras amplificadas por PCR en un Analizador genético automático ABI 3500, utilizando escaleras alélicas. (Procedimiento GMC-MP-P014).
4. Análisis de los resultados mediante la aplicación GeneMapper® de Applied Biosystems, para determinar los alelos presentes en cada muestra para cada uno de los STRs analizados, los cuales se presentan en la tabla de resultados como Homocigotos (dos alelos iguales) o Heterocigotos (dos alelos no iguales), identificados por dos números distintos en las casillas izquierda y derecha de la tabla. (Procedimiento GMC-MP-P015).
5. En todos los procesos de laboratorio se utilizaron blancos de amplificación (sin ADN), así como controles positivos de genotipificación conocida.
6. Para las estimaciones matemáticas se utilizó la base de datos publicada por *Paredes M y cols.*, en la revista *Forensic Science Internacional*, año 2003, volumen 137, páginas 67 a 73; para los STRs no incluidos en esta publicación se tomaron las frecuencias poblacionales hispánicas publicadas por los fabricantes del kit comercial. Las estimaciones matemáticas se realizaron bajo el Software XOMA® versión vigente.

Se considera EXCLUSIÓN (Ex) de la paternidad, maternidad o filiación cuando se evidenciaron tres (3) o más INCOMPATIBILIDADES entre el PRESUNTO PADRE o MADRE o FAMILIARES DEL PRESUNTO PADRE y el HIJO en cuestión, después de confirmar los resultados en DOS oportunidades. En los casos en que NO SE OBSERVARON EXCLUSIONES (No Exclusión) entre el Presunto Padre o Madre o familiar del presunto padre y el Hijo en cuestión, se estimaron el índice de paternidad (IP) o maternidad (IM) o en casos complejos la relación de verosimilitud (LR, *Likelihood Ratio*) y la Probabilidad de Paternidad o Maternidad (W), de acuerdo con el método Bayesiano. Los resultados se presentan incluyendo la identificación completa de las personas asistentes, el código asignado al caso por el laboratorio, los resultados biológicos, la conclusión en términos de EXCLUSIÓN o NO EXCLUSIÓN y los valores de IP, W, y la firma de los peritos responsables de los resultados.

Los resultados emitidos por Genética Molecular de Colombia S.A.S. sede Bogotá, con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAB-019, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación Bureau Veritas Certification vigente a la fecha, bajo la norma NTC-ISO 9001:2015 y habilitación Secretaría Distrital de Salud, cumple con altos estándares de calidad y son altamente confiables. Todos los procedimientos realizados en GMC y escritos en el presente Informe de Resultados siguen las recomendaciones de la Internacional Society of Forensic Genetics (ISFG), máxima autoridad en Genética Forense del mundo. Informamos que anualmente participamos en ejercicios de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorios ante el Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043 versión vigente.

Genética molecular de Colombia S.A.S., declara que los resultados del presente Informe de Ensayo corresponden exclusivamente a las muestras ensayadas e identificadas con la codificación única asignada al ingreso al laboratorio. Genética Molecular de Colombia S.A.S., no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso indebido de este informe.

**ESTOS RESULTADOS NO PUEDEN NI DEBEN SER REPRODUCIDOS O MODIFICADOS TOTAL O PARCIALMENTE.**

**FIN DEL INFORME DE ENSAYO**